



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

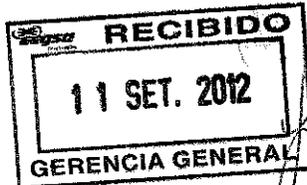
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 55 minutos del día **once de septiembre de dos mil doce**, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE -203-2012** de fecha **once de septiembre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a LIZ DE LEAL, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Oscaro Padilla
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-203-2012

Guatemala, 11 de septiembre de 2012

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas; y que el artículo 59 inciso c) de la misma Ley, determina que están sujetos a regulación, los precios de los suministros a usuarios del Servicio de Distribución Final.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que los Distribuidores deberán contratar con firmas consultoras especializadas la realización de estudios para calcular la componentes del Valor Agregado de Distribución y que la Comisión elaborará un listado de las firmas consultoras calificadas para realizar los estudios tarifarios, y los términos de referencia para su contratación, los cuales se basarán en los conceptos detallados en los artículos 86 al 90 del referido Reglamento; y que los estudios deberán basarse en el objetivo de costos de una empresa eficiente de Distribución; por su parte el artículo 98 del mismo Reglamento determina que cada cinco años, con una anticipación de doce meses de la entrada en vigencia de las tarifas, la Comisión entregará a los Distribuidores los términos de referencia de los estudios que servirán de base para la contratación de las empresas consultoras especializadas, precalificadas por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la legislación vigente, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha veintitrés de julio de dos mil doce, emitió la resolución CNEE-161-2012, por medio de la cual aprueba los Términos de Referencia del Estudio del Valor Agregado de Distribución para Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, estableciendo en el numeral 1.9 que los Términos de Referencia pueden ser modificados y ampliados por la Comisión, por medio de adendas, que se emitirán siempre y cuando convengan con el desarrollo del estudio; y en virtud del Dictamen favorable de la División de Tarifas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, es procedente realizar la modificación al numeral 1.4 de la resolución CNEE-161-2012.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y leyes citadas,

RESUELVE:

Aprobar la Adenda a los Términos de Referencia para el Estudio del Valor Agregado de Distribución para Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, contenidos en la resolución CNEE-161-2012, así:

- I. Modificar la tabla de fechas límite de entrega del numeral 1.4, de la Resolución CNEE-161-2012 que contiene los "Términos de Referencia para el Estudio del Valor



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Agregado de Distribución para Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima", de la siguiente manera:

Etapa	Denominación	Referencia	Fechas límite de entrega
A	Modulo A.1: Estudio de Demanda – Proyección de la Demanda	Punto 2	21-sep-2012
	Modulo A.2: Estudio de Demanda – Distribución Espacial de la Demanda en Áreas Urbanas en Damero	Punto 2	11-oct-2012
B	Valores Eficientes de Referencia	Punto 3	09-nov-2012
C	Modulo C.1: Optimización de la Red del Distribuidor	Punto 4	11-ene-2013
	Modulo C.2: Anualidad de la Inversión	Punto 4	
D	Balance de Energía y Potencia	Punto 5	01-feb-2013
E	Costos de Explotación	Punto 6	22-feb-2013
F	Componentes de Costos del VAD	Punto 7	15-mar-2013
G	Estudio Tarifario	Punto 8	
G.1	Propuesta del Distribuidor		27-mar-2013
G.2	Final (con correcciones)		15 días ¹

II. Las demás disposiciones de la resolución CNEE-161-2012, que no se modifican por medio de la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

III. Notifíquese.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciado Jorge Guzmán Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

¹El tiempo máximo para la presentación del informe de etapa G.2. está definido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el cual se indica que es de 15 días.